



OFICIO N° 1064/2019

ANT. : Solicitud Información Pública N°
MU030T0000823 de 03/12/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Pablo Galaz Painecura.

CASABLANCA, 30 de diciembre de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 20.285, Art. 5 y 10.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 03/12/2019, se recibió la solicitud de información pública **N° MU030T0000823**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimadas/os: La siguiente solicitud es realizada en representación del Centro de Sistemas Públicos de la Universidad de Chile, quien - en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente - está realizando el estudio "ANÁLISIS SOBRE EL ESQUEMA TARIFARIO ESTABLECIDO EN LA RECOLECCIÓN MUNICIPAL DE RESIDUOS" (licitación 608897-90-LE19).

Dicho estudio requiere sistematizar información a nivel comunal sobre variables relevantes vinculadas a la tarificación y cobro de los derechos de aseo.

Para ello, se realizan las siguientes solicitudes de acceso a información pública.

Primero, se solicita completar con información del municipio el formulario adjuntado a esta consulta, el cual estructura toda la información que se busca sistematizar. Y, en segundo lugar, se solicita adjuntar toda ordenanza que fije y/o modifique cualquier metodología que disponga actualmente el municipio para (i) estimar costos asociados a la recolección de residuos domiciliarios, y (ii) determinar y fijar tarifas de aseo (año 2016, 2017 y 2018)."

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la



información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

- I. **DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica:**
 - a) En cuanto a su solicitud se adjunta Memorando N° 643/2019 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
 - b) En específico a la solicitud de completar el formulario adjunto, esto no constituyen un derecho de acceso a la información de acuerdo a lo estipulado en el Art. 5 y 10 de la Ley 20.285. Por tal motivo se desestima dicha petición en los puntos enunciados precedentemente.
- II. **ENTREGUÉSE** la información, de manera parcial, solicitada a don Pablo Galaz Painecura, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Pablo Galaz Painecura, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Pablo Galaz Painecura.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- RMR/LPA/lpa
Oficio N° 1064/2019